



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Nuestra Legislatura, en el mes de noviembre del año 1993 sancionó la ley n° 2684 que ratificó el convenio celebrado el día 1° de septiembre del año 1992 entre el Gobierno provincial y la ex empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, por la cual se transfirieron los servicios e instalaciones de infraestructura de riego y drenaje.

En aquella oportunidad y frente al planteo del gobierno provincial de que el Estado Nacional asumiera plenamente la responsabilidad que le correspondía por el significativo deterioro de la infraestructura que se transfería, la Empresa A. y E.E.S.E. cedió los créditos emergentes de servicios prestados con anterioridad a la fecha de transferencia.

El Poder Ejecutivo Provincial dejó la administración de lo transferido en manos del Departamento Provincial de Aguas. Este, implementó acciones tendientes a viabilizar el cobro de los créditos, realizando recálculos y estudios pormenorizados de las deudas respondiendo a los planteos de legitimidad de las mismas por parte de los usuarios. Rediseño el sistema de prestación con la participación de los productores organizados en consorcios de regantes.

En el mes de agosto del año 1994 se sanciona la ley n° 2820 que autoriza al D.P.A. a ceder total o parcialmente, en favor de los Consorcios de Riego legalmente constituidos en la provincia y al Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos en concepto de canon de riego y servicios anexos.

Esta cesión se formalizó mediante convenios suscriptos por cada Consorcio de Riego, en los que se determinó la nómina de los deudores, el monto actualizado de los créditos y las pautas generales para la implementación de los programas de cobro, judicial o extrajudicial de los mismos.

Esta nueva modalidad logró la conformación de 17 Consorcios de Riego que para fines de 1996 administraban mas de 100.000 hectáreas, lo que redujo el déficit del servicio de 10 millones de pesos en la época de la administración nacional, a menos de un millón de pesos y logró la optimización, alcanzando a reducirse hasta un 40%.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En septiembre de 1997 la Legislatura sanciona una nueva norma que autoriza al D.P.A. a ceder en favor de cada Consorcio de Riego que administran las redes principales, los créditos que correspondían a canon de riego y todos los servicios anexos, esto derivó en la conformación de los Consorcios denominados de segundo grado que administran y prestan los servicios de los canales principales y a que el Estado se dedique al control y supervisión del sistema.

Esto trajo aparejado la autonomía financiera de los Consorcios de Riego, con nuevos mecanismos administrativos para el cobro del canon y el compromiso por parte del Estado Provincial de establecer una ayuda financiera periódica con el objeto de que, a partir de una mejoría en la prestación del servicios acompañada por la reducción de tarifas, se recuperaran los niveles de cobrabilidad necesarios par atender los requerimientos del servicio.

Estos objetivos concretos y definidos puso al estado y a los productores en un compromiso de mejoramiento del sistema en forma coordinada para alcanzar altos niveles de productividad.

Lamentablemente, más allá de que el sistema se considerara óptimo, debido a innumerables factores que perjudicaron al sector en su fas económica y financiera, donde podemos destacar las arbitrariedades de los mercados externos, ciertos errores de los productores producto de no encontrarse a los niveles exigidos en la comercialización y la falta de una política de subvención clara al sector por parte del Estado, teniendo en cuenta que la actividad, al no encajar en una economía de libre mercado debía ser subvencionada par responder en términos absolutos a sus nuevas modalidades, la cobrabilidad de los cánones de riego fueron disminuyendo a niveles alarmantes.

Esto produjo graves problemas en el sistema, pues el deterioro se hizo sentir producto de una falta periódica de mantenimiento. Hoy, la cobrabilidad del los cánones de riego se encuentra entre un 20% y un 30% y día a día disminuye aún más.

Es por ello que consideramos necesario proponer a los distintos Consorcios de Riego, una modalidad par reactivar su función y posibilitar a los productores salir del endeudamiento que los imposibilita realizar todo tipo de transacciones respecto a sus propiedades.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Creemos que ofreciendo nuevas alternativas a los productores, los Consorcios podrán reactivar el cobro de los cánones de riego, cobrando cuotas puras, dejando de incluir las deudas acumuladas, las que deberán ser condonadas por los últimos tres (3) años y condonando por cada año abonado en término, un (1) año más de la deuda.

Por ello.

AUTOR: Sigifredo Ibáñez

FIRMANTE: Mifuel A. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los Consorcios de Riego de nuestra provincia, que vería con agrado, establezcan un sistema de cobro de cuota pura, resultante de los servicios de riego, dejando de incluir los punitorios y el capital adeudados.

Artículo 2°.- Que se contemple la posibilidad de brindar un beneficio de condonación de las deudas a los productores de por los menos tres (3) años hacia atrás a partir de la puesta en marcha de las nuevas medidas y la condonación de un (1) año de deuda por cada año abonado en término.

Artículo 3°.- De forma.